

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 2.50
2. Por cada página completa	\$ 1,523.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 2,220.00
4. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 4,298.00
5. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 28.00
6. Costo unitario por ejemplar	\$ 14.00
7. Por número atrasado	\$ 53.00
8. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 366.00

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana.

En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación de Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.

(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. (Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

BOLETÍN OFICIAL

Directora General: Lic. Alicia Pavlovich Arellano
Garmendia No. 157 entre Serdan y Elías Calles
Colonia Centro
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora,
Tel (662) 2-17-45-96 Fax (662) 2-17-05-56

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

Sonora
Vamos por Soluciones

Gobierno eficiente y honesto



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
MUNICIPAL
Índice en la página Núm.27.

TOMO CLXXXIII
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 20 SECC. I
LUNES 9 DE MARZO AÑO 2009

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA No. 08

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter estatal para la Contratación de las obras, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de inscripción	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
55070071-016-09	21 de Marzo de 2009	17 de Marzo de 2009 13:00 horas	19 de Marzo de 2009 10:00 horas	27 de Marzo de 2009 10:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio		Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
90 días naturales	07 de Abril de 2009		05 de Julio de 2009	\$1'500,000.00
Costo de las bases	Lugar y Descripción de la Obra			
En Convocante \$3,500.00 Costo en CompraNET: \$3,200.00	CONSTRUCCION DE MODULO DEPORTIVO, EN LA LOCALIDAD DE FRONTERAS, SONORA.			

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de inscripción	Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
55070071-017-09	21 de Marzo de 2009	17 de Marzo de 2009 10:00 horas	19 de Marzo de 2009 12:00 horas	27 de Marzo de 2009 13:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio		Terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
120 días naturales	07 de Abril de 2009		04 de Agosto de 2009	\$15'000,000.00
Costo de las bases	Lugar y Descripción de la Obra			
En Convocante \$3,500.00 Costo en CompraNET: \$3,200.00	EMBOVEDAMIENTO DE LOS CANALES Y MODERNIZACIÓN DE LOS BOULEVARES LÁZARO CÁRDENAS Y LOPEZ PORTILLO, EN HERMOSILLO, SONORA. (MODERNIZACION DEL BLVD. LOPEZ PORTILLO DEL BLVD. MORELOS AL PUENTE ALTAMIRANO).			

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, Sótano del Edificio de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidaigo No. 35, Esq. Con Comonfort, Hermosillo, Sonora, en un horario de 8:30 a 15:00 hrs., en días hábiles, tel. (01 662) 217-29-88 y 212-70-26.
- La forma de pago para la compra de las bases es: En convocante: En efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo como sigue:

No. Licitación	Fecha y Hora	Partiendo de:
55070071-016-09	17 de Marzo, 2009, a las 13:00 hrs.	Partiendo de la Puerta Principal del Palacio Municipal de Fronteras, Sonora.
55070071-017-09	17 de Marzo, 2009, a las 10:00 hrs.	Partiendo de las oficinas de la Dirección General de Ejecución de Obras de SIDUR.

ESTATAL

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO

Convocatoria Pública Número 08. 2

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA

Convocatoria Pública Número 6. 4

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA

Reconocimiento de validez oficial
Colegio Educativo de Agua Prieta. 6

Reconocimiento de validez oficial
Club Rotario de Navojoa, A.C. 8

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA

Convenio de autorización del Fraccionamiento
San Luis. 10

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Convenio de autorización del Fraccionamiento
Antara Residencial. 19

Incorporación a bienes del dominio público

Predio de Avenida Navojoa. 22

H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES

Convocatoria de Remate de bienes embargados..... 25



MUNICIPIO DE NOGALES
ESTADO DE SONORA

MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA
TESORERÍA MUNICIPAL



CONVOCATORIA DE REMATE

Esta Tesorería Municipal de Nogales, Sonora, y atendiendo a las facultades conferidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173 fracciones I, II, 174, 175 I, II, IV, V, VI, VII, 176 primer y tercer párrafo, 177, 178, 179, 180 primer párrafo, 181, 182 y 183 fracciones I, II, y III y demás aplicables del Código Fiscal del Estado de Sonora, Artículo 1, 7, 8, 9, 10, 33, 34, 121 fracción II, 122, 140, 148 fracción II, 151 fracciones I, VI, VII, IX, XXXVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 19 de diciembre de 2003. Artículos 1, 2, 90, 91 fracciones I, 92 fracciones I, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 15 de Octubre del 2001. Artículo 1, 2 fracción I, 7, 18 fracciones I y II, 19, 20, 28, 173 y 174 de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 29 de diciembre de 1983.

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la subasta para la adquisición del bien inmueble sujeto a remate, el cual fue embargado al contribuyente ARMIDA MARTÍNEZ DE FERNÁNDEZ MORENO con clave catastral 03-038-007, embargado con fecha 21 de julio del 2008 e inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio de la ciudad de Nogales, Sonora, bajo la inscripción 40239 del volumen 581, en la sección de registro inmobiliario, libro 2, de fecha 13 de enero del 2009, para hacer efectivos los créditos fiscales contenidos en la resolución que a continuación se relaciona, mas los vencidos y por vencer:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA
MC 113/08	10 DE ABRIL DEL 2008

Por concepto de IMPUESTO PREDIAL, contribuciones relativas a los ejercicios fiscales del 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, y hasta el primer trimestre del 2008, conforme a las siguientes:

BASES

La subasta se llevara a cabo a las 11 : 00 horas del día Dieciséis de ABRIL del 2009, en las oficinas de la autoridad recaudadora, ubicadas en ave. Obregón No. 339, colonia Fundo Legal, en Nogales, Sonora, oficina de Tesorería Municipal, en la cual los interesados podrán presentar por escrito las posturas correspondientes, tal y como lo marca los artículos 181 y 183 del Código Fiscal del Estado de Sonora.

Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

INMUEBLE A REMATAR	CANTIDAD / SUPERFICIE	VALOR DEL AVALÚO	POSTURA LEGAL
Terreno, bodegas y locales comerciales, ubicado en esquina de Ave. Tecnológico con calle Francisco Arreola, de la Colonia Moderna de la ciudad de Nogales, Sonora.	1 8,186.00 M2	\$ 12,129,000.00 (Doce Millones Ciento Veintinueve Mil Pesos 00/100 M.N)	\$ 8,086,000.00 (Ocho Millones Ochenta Seis Mil Pesos 00/100 M.N)

Dicha postura corresponde a las dos terceras partes del valor del avalúo de conformidad por lo establecido por el artículo 179 del Código Fiscal del Estado de Sonora, debiendo de presentar conjuntamente al escrito que contenga su postura legal un certificado de depósito por un importe correspondiente al 10% del valor del avalúo fijado al bien de la presente convocatoria, expedido por una institución o agencia de crédito de la localidad a que se refiere el artículo 181 del Código Fiscal del Estado de Sonora, por otro lado, se ordenan las publicaciones a que se refiere el último párrafo del artículo 176 del Código Fiscal del Estado de Sonora.

Así mismo de conformidad con el artículo 177 del Código Fiscal del Estado de Sonora, se cita a quienes se consideran acreedores del deudor a concurrir si así lo consideran, el día y hora que se llevará a cabo el remate a efectuar las observaciones que estimen del caso.

El bien mencionado se encuentra ubicado en AVE. ÁLVARO OBREGÓN NO. 680, DE LA COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, mismo que podrá ser visitado y examinado en días y horas hábiles a partir de la presente convocatoria, teniendo como fecha límite 1 días antes del remate.

H. Nogales, Sonora, a 03 DE Marzo del 2009.

ATENTAMENTE
C.P. ALFREDO RUIZ SALAZAR
TESORERO MUNICIPAL



TESORERIA MUNICIPAL
H. NOGALES, SONORA

- Las Juntas de Aclaraciones y los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones, planta baja, ubicado en el Edificio SIDUR, en el domicilio arriba descrito, en Hermosillo, Sonora, en las fechas y horas señaladas anteriormente.
- Anticipo: 30% de la Asignación Presupuestal en el Ejercicio.
- Para cubrir los gastos que las obras generen, se cuenta con los oficios de autorización números SH-ED-09-036 de fecha 09 de Febrero de 2009 (55070071-016-09), y SH-ED-09-031 de fecha 30 de Enero de 2009 (55070071-017-09); correspondientes al Programa "Fideicomiso Plan Sonora Projecta".

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS:

a).- Recibo por la compra de bases: Como requisito previo el recibo que acredite el pago de las bases de cada licitación, sin lo cual no será admitida la entrega del sobre y por lo tanto su participación en la licitación. Cabe señalar que la descripción detallada de los requisitos solicitados, se encuentran en cada una de las bases de las licitaciones en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria. b).- Registro Simplificado de Licitantes (opcional); c).- Presentar documentación que acredite el capital contable mínimo requerido; d).- acreditación de la personalidad jurídica; e).- Presentación conjunta de proposiciones (opcional); f).- Registro de Cámara (opcional); g).- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales; h).- capacidad técnica; e; i).- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículos 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Criterios de adjudicación: En base a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Obras Públicas, se realizará un análisis comparativo de las propuestas aceptadas y se emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de las obras y haya presentado la proposición solvente más baja.

Hermosillo, Sonora, a 09 de Marzo de 2009

ING. HUMBERTO VALDEZ RUIZ SANCHEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Rúbrica

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA NO. 006

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la Contratación de Obra, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.	Fecha límite de inscripción	Venta al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
55070059-008-09	18 de Marzo de 2009.	13 de Marzo de 2009. 11:00 Horas.	18 de Marzo de 2009. 10:00 Horas.	24 de Marzo de 2009. 10:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio		Terminación	
84 Días Naturales	06 de Abril de 2009.		28 de Junio de 2009.	
				Capital Contable Mínimo Requerido
				\$990,000.00
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
En Convocante \$ 3,300.00	Revestimiento Con Concreto Hidráulico Del Bordo Numero Dos (Construcción De Segunda Etapa) En La Localidad De Empalme, Municipio De Empalme En El Estado De Sonora.			
Costo en CompraNET: \$ 3,000.00				

- Los fondos para la ejecución de esta licitación, provienen del Presupuesto Autorizado para el Ejercicio 2009 de acuerdo a oficio No. SH-ED-R-09-012 de fecha 26 de Enero de 2009 emitido por la Secretaría de Hacienda.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en calle Campodónico No.21 esq. Dr. Pesqueira, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en: las oficinas de la Comisión Estatal del Agua, ubicadas en calle Ocampo No.49, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, en días hábiles.
- La forma de pago para la compra de las bases es: En convocante: se cubrirá a través de efectivo, depósito bancario al número de cuenta 4038052999 del Banco HSBC o mediante cheque de caja o certificado a favor de la COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, para lo cual la Convocante expedirá el recibo correspondiente, o bien a través del Sistema de Contrataciones Gubernamentales denominado CompraNET mediante los recibos que genera el sistema.
- Los interesados podrán presentar su proposición por medios remotos de comunicación electrónica y su participación se sujetará a lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.
- La Visita al sitio de la Obra: **Revestimiento Con Concreto Hidráulico Del Bordo Numero Dos (Construcción De Segunda Etapa) En La Localidad De Empalme, Municipio De Empalme En El Estado De Sonora** se efectuará partiendo de las oficinas de la Presidencia municipal de Empalme, municipio de Empalme, en el Estado de Sonora, en la fecha y hora señalada anteriormente.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en las Oficinas de La Comisión Estatal del Agua, Ubicadas en calle Campodónico No.21, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, en la fecha y hora señalada anteriormente.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en las oficinas de la Comisión Estatal del Agua ubicadas en calle Campodónico No.21 esq. Dr. Pesqueira, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, en la fecha y hora señalada anteriormente
- Se otorgará Anticipo por el 30% (Treinta por ciento)
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN ACREDITAR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN:

- Capital contable mínimo requerido para las obras son los señalados anteriormente adicionalmente deberá acreditar capital contable disponible no comprometido en otras obras y/o contratos en vigor;
- Acreditación de la personalidad jurídica;
- Registro actualizado en la Cámara que le corresponde, en caso de que la empresa no pudiese acreditar este punto, manifestarlo por escrito, que no cuenta con tal registro;
- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados con las administraciones públicas federal, estatal o municipales;
- Capacidad técnica;
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y

MUNICIPIO DE NOGALES
ESTADO DE SONORAMUNICIPIO DE NOGALES, SONORA
TESORERÍA MUNICIPAL

CONVOCATORIA DE REMATE

Esta Tesorería Municipal de Nogales, Sonora, y atendiendo a las facultades conferidas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173 fracciones I, II, 174, 175 I, II, IV, V, VI, VII, 176 primer y tercer párrafo, 177, 178, 179, 180 primer párrafo, 181, 182 y 183 fracciones I, II, y III y demás aplicables del Código Fiscal del Estado de Sonora, Artículo 1, 7, 8, 9, 10, 33, 34, 121 fracción II, 122, 140, 148 fracción II, 151 fracciones I, VI, VII, IX, XXXVI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Nogales, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 19 de diciembre de 2003, Artículos 1, 2, 90, 91 fracciones I, 92 fracciones I, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 15 de Octubre del 2001, Artículo 1, 2 fracción I, 7, 18 fracciones I y II, 19, 20, 28, 173 y 174 de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 29 de diciembre de 1983.

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la subasta para la adquisición del bien inmueble sujeto a remate, el cual fue embargado al contribuyente **BLANCA ISELA AGUIRRE DÍAZ** con clave catastral **01-460-002**, embargado con fecha 22 de septiembre del 2008 e inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio de la ciudad de Nogales, Sonora, bajo la inscripción 39607 del volumen 571, en la sección de registro inmobiliario, libro 2, de fecha 21 de octubre del 2008, para hacer efectivos los créditos fiscales contenidos en la resolución que a continuación se relaciona, mas los vendidos y por vencer:

NUMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA
MC 214/08	02 DE JULIO DEL 2008

Por concepto de IMPUESTO PREDIAL, contribuciones relativas a los ejercicios fiscales del 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, y hasta el segundo trimestre del 2008, conforme a las siguientes:

BASES

La subasta se llevará a cabo a las 11 : 00 horas del día OCHO de ABRIL del 2009, en las oficinas de la autoridad recaudadora, ubicadas en ave. Obregón No. 339, colonia Fundo Legal, en Nogales, Sonora, oficina de Tesorería Municipal, en la cual los interesados podrán presentar por escrito las posturas correspondientes, tal y como lo marca los artículos 181 y 183 del Código Fiscal del Estado de Sonora.

Los bienes sujetos a remate, base y postura legal son los siguientes:

INMUEBLE A REMATAR	CANTIDAD / SUPERFICIE	VALOR DEL AVALÚO	POSTURA LEGAL
Terreno, bodegas y locales comerciales, Ubicado en Periférico Luis Donald Colosio No. Ext 2, de la Colonia Chulavista de la ciudad de Nogales, Sonora.	1 2,600.00 M2	\$ 6,013,000.00 (Seis Millones Trece Mil Pesos 00/100 M.N.)	\$ 4,008,666.60 (Cuatro Millones Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 60/100 M.N.)

Dicha postura corresponde a las dos terceras partes del valor del avalúo de conformidad por lo establecido por el artículo 179 del Código Fiscal del Estado de Sonora, debiendo de presentar conjuntamente al escrito que contenga su postura legal un certificado de depósito por un importe correspondiente al 10% del valor del avalúo fijado al bien de la presente convocatoria, expedido por una institución o agencia de crédito de la localidad a que se refiere el artículo 181 del Código Fiscal del Estado de Sonora, por otro lado, se ordenan las publicaciones a que se refiere el último párrafo del artículo 176 del Código Fiscal del Estado de Sonora.

Así mismo de conformidad con el artículo 177 del Código Fiscal del Estado de Sonora, se cita a quienes se consideran acreedores del deudor a concurrir si así lo consideran, el día y hora que se llevará a cabo el remate a efectuar las observaciones que estimen del caso.

El bien mencionado se encuentra ubicado en AVE. ÁLVARO OBREGÓN NO. 680, DE LA COLONIA CENTRO, DE LA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, mismo que podrá ser visitado y examinado en días y horas hábiles a partir de la presente convocatoria, teniendo como fecha límite 1 días antes del remate.

H. Nogales, Sonora, a 02 de Marzo del 2009.

ATENTAMENTE
C.P. ALFREDO RUIZ SALAZAR
TESORERO MUNICIPAL



TESORERÍA MUNICIPAL
H. NOGALES, SONORA

Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil ocho.

RESOLUCIÓN número 951-020-PREES en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga **AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR** en el turno matutino al Jardín de Niños "COLEGIO EDUCATIVO DE AGUA PRIETA", con domicilio en calle 9, avenida 25 No.2498, colonia Obrera de Agua Prieta, municipio de Agua Prieta, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el Jardín de Niños "COLEGIO EDUCATIVO DE AGUA PRIETA" por conducto de su propietaria, la C. Carmen Aurora Durazo Arvizu.

SEGUNDO: Que el Jardín de Niños "COLEGIO EDUCATIVO DE AGUA PRIETA", con domicilio en calle 9, avenida 25 No.2498, colonia Obrera de Agua Prieta, municipio de Agua Prieta, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A).- Cuenta con edificio en comodato y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

B).- Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por la C. Carmen Aurora Durazo Arvizu, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable.

CUARTO: Que el Jardín de Niños "COLEGIO EDUCATIVO DE AGUA PRIETA", cuenta con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3º, Primer Párrafo y Fracción VI, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 6º, Fracción XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de Educación y Cultura; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 3 de junio de 2005, y Número 348, de fecha 27 de octubre de 2004, y habiendo cumplido la Institución solicitante los requisitos señalados en las disposiciones precitadas, el suscrito, C. Secretario de Educación y Cultura, ha tenido a bien dictar la siguiente:

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO
DE HERMOSILLO



LIC. ENRIQUE GANDARA CAMOU
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE PALAFOX PAZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Hermosillo, Sonora, 25 de Noviembre del 2008.

AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de Junio del 2008, según consta en Acta número 39, se sirvió autorizar **Incorporar** a los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 192 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, predio localizado sobre la **Avenida Navojoa a un costado del Fraccionamiento Bennei de esta Ciudad**, con superficie de **220.781 metros cuadrados**, mismo que fue adquirido mediante Escritura Pública No. 36,306 Volumen 699, pasada ante la Fe del Notario Público No. 68, Lic. Luis Fernando Ruibal Coker, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 378607, Volumen 20568, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 06 de Noviembre del 2008.-----

Lo anterior en base al levantamiento topográfico emitido por la Coordinación General de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ecología.-----

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el Artículo 192 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal se incorpora a los bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.-----

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al Jardín de Niños "COLEGIO EDUCATIVO DE AGUA PRIETA" de Agua Prieta, municipio de Agua Prieta, Sonora, mediante la clave de incorporación **26PJN0491X**.

SEGUNDO: El Jardín de Niños "COLEGIO EDUCATIVO DE AGUA PRIETA", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Jardín de Niños "COLEGIO EDUCATIVO DE AGUA PRIETA", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

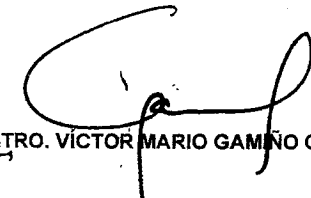
CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en el Jardín de Niños "COLEGIO EDUCATIVO DE AGUA PRIETA", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al Jardín de Niños "COLEGIO EDUCATIVO DE AGUA PRIETA", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños "COLEGIO EDUCATIVO DE AGUA PRIETA", a partir del día primero de septiembre del año dos mil ocho.

SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al Jardín de Niños "COLEGIO EDUCATIVO DE AGUA PRIETA" de Agua Prieta, municipio de Agua Prieta, Sonora, por conducto de su propietaria.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA


MTRO. VÍCTOR MARIO GAMINO CASILLAS.

Hermosillo, Sonora, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

RESOLUCION número 951-134-PREES en la que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE EDUCACION INICIAL que imparta la Estancia Infantil "Club Rotario de Navojoa, A.C.", con domicilio en Corregidora No. 405 Sur, Col. Deportiva, de Navojoa, municipio de Navojoa, Sonora.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con fundamento en el Artículo 19, fracción VI, de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, compete al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorgar, negar o retirar validez oficial a los estudios que impartan los particulares; que el Capítulo V, Artículos 44, 46, 47, 48 y 49 de la propia Ley, establece la normatividad que rige la participación de los particulares en la educación, así como los requisitos que se deben satisfacer para obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios por el Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Que la Estancia Infantil "Club Rotario de Navojoa, A.C.", con domicilio en Corregidora No. 405 Sur, Col. Deportiva, de Navojoa, municipio de Navojoa, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, para que sea otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial que imparta, de acuerdo a los planes y programas de estudios aprobados por la Secretaría de Educación Pública, puesto que:

A).- La Estancia Infantil "Club Rotario de Navojoa, A.C.", con domicilio en Corregidora No. 405 Sur, Col. Deportiva, de Navojoa, municipio de Navojoa, Sonora, constituye una Asociación Civil denominada "Estancia Infantil Club Rotario de Navojoa, A.C.", constituida según escritura pública No. 3661, volumen 131.

B).- La Estancia Infantil "Club Rotario de Navojoa, A.C.", cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, que satisfacen las condiciones pedagógicas e higiénicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C).- La Estancia Infantil "Club Rotario de Navojoa, A.C.", institución de Educación Inicial, se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

TERCERO: Que la solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, presentada por el C. Lic. Rafael Yepiz Terminel, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

CUARTO: Que la Estancia Infantil "Club Rotario de Navojoa, A.C.", cuenta con el personal académico idóneo para impartir enseñanza de educación inicial.

Hermosillo, Sonora a 26 de Febrero del 2009.
OFICIO No. CIDUE/JHA/10668/2009

Cuarta.- En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103 y 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del dominio público municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, en los términos propuestos por "EL FRACCIONADOR, las áreas comprendidas por los Lotes 001 y 002 de la Manzana 410, con superficie de 632.43 m² y 75.04 m², respectivamente, que representan el 3.13 % para parques y jardines; así como las áreas comprendidas por las vialidades y canales pluviales considerados dentro de este fraccionamiento con una superficie de 18,882.7649 m², donde el área de canal pluvial paralelo al bulevar Juan Bautista Escalante podrá ser utilizado como estacionamiento, una vez que se cuente con la concesión por parte de este H. Ayuntamiento y se lleven a cabo las obras de embovedamiento, que previamente deberán ser aprobadas por parte de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología.

Por otra parte se le informa que deberá ordenar por su cuenta y cargo la publicación del presente oficio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este distrito judicial en los términos señalados en el Artículo 100 fracción VIII de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

C. ING. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ARMENDARIZ
COORDINACION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA



Hermosillo, Sonora a 26 de Febrero del 2009.
OFICIO No. CIDUE/JHA/10668/2009

No. DE MANZANA	DEL LOTE AL LOTE	NUMERO DE LOTES	AREA DEL LOTE (m2)	AREA VENDIBLE		AREA DONACIÓN
				HABITACIONAL (m2)	COMERCIAL (m2)	AREA VERDE (m2)
402	001	1	166.70	166.70		
	002	1	167.32	167.32		
SUMA:				334.02	0.00	0.00

No. DE MANZANA	DEL LOTE AL LOTE	NUMERO DE LOTES	AREA DEL LOTE (m2)	AREA VENDIBLE		AREA DONACIÓN
				HABITACIONAL (m2)	COMERCIAL (m2)	AREA VERDE (m2)
407	001	1	169.02	169.02		
	002	1	169.46	169.46		
SUMA:				338.48	0.00	0.00

No. DE MANZANA	DEL LOTE AL LOTE	NUMERO DE LOTES	AREA DEL LOTE (m2)	AREA VENDIBLE		AREA DONACIÓN
				HABITACIONAL (m2)	COMERCIAL (m2)	AREA VERDE (m2)
410	001	1	632.43			632.43
	002	1	75.04			75.04
SUMA:				0.00	0.00	707.47

CUADRO DE USOS DE SUELO "ANTARA RESIDENCIAL"			% AREA VENDIBLE
AREA VENDIBLE			
HABITACIONAL	20,378.59	M2	
COMERCIAL	2,225.62	M2	
AREA TOTAL VENDIBLE	22,604.21	M2	
AREA DE DONACION			
CANAL PLUVIAL	899.88	M2	2.13
AREA VERDE	707.47	M2	3.13
VIALIDADES	17,982.8849	M2	
AREA TOTAL DE DONACION	19,590.2349	M2	
SUP. TOTAL A DESARROLLAR	42,194.4448	M2	
No. DE LOTES	123		

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 19, fracción VI, 44, 46, 47, 48 y 49 de la Ley Número 78 de Educación para el Estado de Sonora, 11 y 12 de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado, el C. Secretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora, previo acuerdo con el C. Gobernador del Estado, ha tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial impartidos en la Estancia Infantil "Club Rotario de Navojoa, A.C.", de Navojoa, municipio de Navojoa, Sonora, mediante la clave de incorporación 26PDI0052C.

SEGUNDO: La Estancia Infantil "Club Rotario de Navojoa, A.C.", tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: La Estancia Infantil "Club Rotario de Navojoa, A. C.", tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Comité de Becas del Gobierno del Estado.

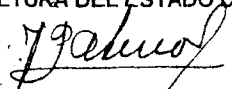
CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa en la Estancia Infantil "Club Rotario de Navojoa, A.C.", a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Educación Inicial que se otorga a la Estancia Infantil "Club Rotario de Navojoa, A.C.", surte efecto por tiempo indefinido en tanto éste funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Sonora, teniendo ésta la facultad de retirar este reconocimiento, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley de Educación Estatal, a cuyo alcance se sujetará.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la educación inicial a partir del día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

SEPTIMO: La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo a la Estancia Infantil "Club Rotario de Navojoa A.C." de Navojoa, municipio de Navojoa, Sonora, por conducto de su propietario o representante legal.

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACION
Y CULTURA DEL ESTADO DE SONORA


DR. VICTOR GALINDO SANCHEZ

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "SAN LUIS" DE LA CIUDAD DE H. CABORCA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DR. HERNAN MENDEZ OROS, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. FRANCISCO S. HERRERA ALANIZ, DEL C. SINDICO MUNICIPAL PATRICIO ROMERO LOPEZ, Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, ING. ENRIQUE H. CELAYA LOPEZ, QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. JESÚS RAMON MOYA GRIJALVA, EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA "GRUPO DOS M CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Ambas partes declaran que el presente convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 5º fracción II, 9º fracción IX y 90 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

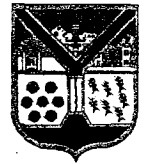
SEGUNDA.- Declara el C. Ing. Jesús Ramón Moya Grijalva, que es representante de "GRUPO DOS M CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A. DE C.V.", representación otorgada mediante poder señalado en escritura Pública No. 9802 Volumen 306 de fecha 23 de febrero del 2001, pasada ante la Fè del Notario Público numero 5 (cinco) Lic. Prospero I. Soto Wendlandt con ejercicio en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en el cual el C. Lic. Enrique Marroquín Pérez, Administrador Único de la Empresa en cita, le otorga el poder para actos de administración y dominio, al C. Ing. Jesús Ramón Moya Grijalva, declara además que dicha facultad, a la fecha no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna. (Bajo el No. 2)

TERCERA.- Sigue declarando el C. Ing. Jesús Ramón Moya Grijalva, que su representada "GRUPO DOS M CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A. DE C.V." se encuentra legalmente constituida mediante escritura Pública Numero 4538, volumen 269 pasada ante la Fe del notario Público No. 5 Lic. Prospero I. Soto Wendlandt, con ejercicio en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, dicha escritura se encuentra inscrita en el registro Publico de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo en número 13345 de la sección comercio, de fecha 09 de Diciembre de 1996. (Bajo el No. 12)

CUARTA.- Continúa declarando el C. Ing. Jesús Ramón Moya Grijalva, en representación de "GRUPO DOS M CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A. DE C.V.", que su representada es propietaria de tres porciones de terreno con superficies de 2,350.45, 7,775.01, 1,000.00 y metros cuadrados respectivamente dando un total de 11,125.46 metros cuadrados, según lo acredita mediante las escrituras publicas No. 7,845 volumen 132, la escritura Publica No. 9,514 Volumen 150 en donde se protocolizó contrato de compraventa entre el C. Gustavo Vanegas Araiza y "GRUPO DOS M CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A. DE C.V.", contemplando las primeras dos fracciones antes mencionadas en la primera escritura y la tercera fracción en la segunda escritura a la que se hace mención; lo anterior mediante la fe del notario publico No. 3 Lic. José Antonio Davila Payan, con ejercicio en la Ciudad de H. Caborca Sonora México, inscrita en la oficina del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio en ésta Ciudad de Caborca



COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



Hermosillo, Sonora a 26 de Febrero del 2009.
OFICIO No. CIDUE/JHA/10668/2009
ASUNTO: Modificación de fraccionamiento.
"2009: AÑO DE LA LECTURA"

DESARROLLOS URBANOS VERDUGO, S.A. DE C.V.
C. ING. ERNESTO VERDUGO GARZA.
PRESENTE.-

En atención a su escrito mediante el cual solicita la autorización para Modificar las Condiciones Tercera y Cuarta del Convenio Autorización No. 10-697-2009 del Fraccionamiento "ANTARA RESIDENCIAL", de fecha 11 de Febrero del 2009, mediante el cual se autorizó el fraccionamiento, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Número 13, Tomo CLXXXIII, Sección. I, del 12 de Febrero del 2009, se le informa lo siguiente:

En uso de las facultades que nos confiere el Artículo 88 y 89 de la Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora y el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal en su artículo 33 fracción IV, V y XXV, a la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología le corresponde entre otras funciones, la autorización de fraccionamientos, condominios y comercios, subdivisión, fusión, retotificación, edificación, uso y ocupación de predios urbanos, por lo que se autoriza la modificación de las Condiciones Tercera y Cuarta del Convenio Autorización citado por lo que respecta a las Manzanas 400, 402, 407 y 410, así como el Cuadro de Uso de Suelo, como resultado de la reubicación del canal pluvial que corre paralelo al bulevar Juan Bautista Escalante, y por cambio en la identificación de lotes, para quedar de la siguiente manera:

Tercera.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y conforme al proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" consistente en 123 lotes habitacionales, comerciales y áreas de parques y jardines, de acuerdo a los siguientes cuadros:

CUADRO DE USOS DEL SUELO

No. DE MANZANA	DEL LOTE AL LOTE	NUMERO DE LOTES	AREA DEL LOTE (m2)	AREA VENDIBLE		AREA DONACIÓN AREA VERDE (m2)
				HABITACIONAL (m2)	COMERCIAL (m2)	
400	001	1	568.90		568.90	
	002	1	486.61		486.61	
	003	1	1,170.11		1,170.11	
	004	1	378.74	378.74		
	005	1	234.56	234.56		
	006	1	183.16	183.16		
	007	1	182.24	182.24		
	008	1	182.47	182.47		
	009	1	182.70	182.70		
	010	1	182.93	182.93		
	011	1	183.88	183.88		
	012	1	264.17	264.17		
SUMA:				1,974.85	2,225.82	0.00

VIGESIMA SEPTIMA.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula anterior, el "H. AYUNTAMIENTO" de H. Caborca, Sonora y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Estado de Sonora, quien en plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente, las disposiciones de Capitulo III de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el estado de Sonora.

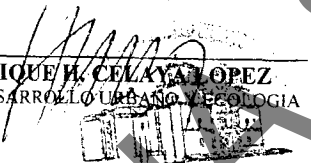
Leído lo que fue el presente convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en 5(cinco) ejemplares en la ciudad de H. Caborca, Sonora, a los Quince días del mes de Octubre de 2008.

POR EL H. AYUNTAMIENTO:


DR. HERNAN MENDEZ OROS
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. LIC. FRANCISCO S. HERRERA ALANIZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. PATRICIO ROMERO LOPEZ
SINDICO PROCURADOR


C. ING. ENRIQUE H. CELAYA LOPEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y GEOLOGIA

POR LA FRACCIONADORA:


C. ING. JESUS RAMON MOYA GRIJALVA
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
"GRUPO DOS M CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A. DE C. V."

Sonora, bajo el numero 39,408 volumen 414 en la sección régimen Inmobiliario, de fecha 12 de Septiembre del 2001, así mismo declara que para acreditar la superficie 1,421.72 metros cuadrados correspondientes a la Av. "J",celebro convenio de Permuta con La Sra. Maria Eva Méndez Pino respecto de los solares 1,2 y 3 de la manzana 7 del referido fraccionamiento "San Luis", el cual tendra efecto una vez que se protocolice este convenio, sigue declarando que los terrenos se encuentra actualmente libre de todo gravamen según lo acredita con certificado de libertad de Gravamen expedido por la autoridad registral competente y que al acto se anexa.

Los Contratos mencionados y los certificados de libertad de gravamen se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo como anexo No. 3.

QUINTA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que se dirigió por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" de H. Caborca, Sonora, Solicitando licencia de uso de suelo para un predio localizado al sur de esta ciudad.

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el oficio de fecha 04 de Agosto de 1999, mismo que expidió el propio "H. AYUNTAMIENTO" por parte de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, dictaminando que el predio en mención se localiza en una zona apta para el uso habitacional otorgando la factibilidad de licencia de uso de suelo, por lo que se procedió a elaborar el proyecto integral de este fraccionamiento, se anexa bajo el No.6

SEXTA.- Asimismo, declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió al Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de la Ciudad de H. Caborca, Sonora, solicitando factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma, para el fraccionamiento que nos ocupa.

Agua Potable: El punto de conexión será en la línea de 4 pulgadas existente en la Avenida J y calle Gral. Pesqueira.

Alcantarillado: Será conectado en el colector existente en la Avenida J y camino a la Calera.

SEPTIMA.- Continua declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, presentó ante la Dependencia de Sindicatura Municipal y La Dirección de Obras y Servicios Públicos de H. Caborca, Sonora, la aprobación del proyecto de Lotificación del fraccionamiento que nos ocupa, mismo plano que por cumplir con los requisitos técnicos se autorizó por ambas dependencias, se anexa Plano y Oficio bajo el Número 7.

OCTAVA.- Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado para el fraccionamiento, mismo que se describen gráficamente en los anexos números 8 y 9, los cuales se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio y aprobación al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de La Ciudad de H. Caborca, Sonora, de conformidad con el Artículo 129 párrafos 14 y 15 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el estado de Sonora, habiéndose encontrado dicho Organismo correctos en su aspecto técnico.

NOVENA.- Asimismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al fraccionamiento con el servicio público de Energía Eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifican a detalle las obras de electrificación y alumbrado público, el cual se agrega a este convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos de estas Obras de Electrificación bajo los números 10 y 11, se agregan a este convenio.

Tanto el Proyecto de especificaciones, como los planos a que se refiere esta declaración, fueron debidamente revisados por la comisión Federal de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación mediante oficio 0307/2001 de fecha 26 de Septiembre del 2001, firmado por el departamento de Distribución Noroeste, de Zona en Caborca Sonora, se acompaña como anexo No. 5.

DECIMA.- Declara el "H. AYUNTAMIENTO" que sometió a aprobación la elaboración del presente convenio al Honorable Cabildo Municipal de H. Caborca Sonora, por lo que esa Honorable representación decidió por unanimidad autorizar a los CC. Dr. Hernán Méndez Oros, Lic. Francisco S. Herrera Alaniz, Ing. Enrique H. Celaya López y Patricio Romero López, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y Sindico Procurador Municipal respectivamente, para firmar el convenio que hoy nos ocupa, lo anterior bajo el acuerdo No. 190 asentado en el acta No.41 de sesión ordinaria celebrada con fecha del día 13 de Noviembre del dos mil Siete por lo que se agrega certificación de dicho acuerdo al presente convenio como anexo 1, para que forme parte integrante del mismo.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración CUARTA y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento, "EL AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA", para que este lleve a cabo el fraccionamiento del predio que se refiere la declaración CUARTA, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA.- El fraccionamiento que se autoriza mediante este convenio, será tipo habitacional para vivienda de Interés social, denominándose fraccionamiento "SAN LUIS" y el uso de sus lotes será único y exclusivamente habitacional, aprobando el "H. AYUNTAMIENTO" los planos y especificaciones presentados por "LA FRACCIONADORA" mismos que se anexan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- a).- Certificación de Acuerdo de Cabildo, bajo el No. 1
- b).- Escritura Publica que contiene la constitución de "GRUPO DOS M CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A. DE C.V." bajo el No. 12
- c).- Escritura Publica en donde se otorga al C. Ing. Jesús Ramón Moya Grijalva, la representación de "GRUPO DOS M CONSTRUCCIONES DEL NORTE S.A. DE C.V.." bajo el No. 2.
- d).- Escritura Publica mediante la cual acredita la propiedad del terreno y certificado de libertad de gravamen, bajo el No. 3.
- e).- Oficio para la Factibilidad de dotación de agua potable y desalojo de la misma, bajo el No. 4.
- f).- Oficio de aprobación de los proyectos de electrificación, por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 5.
- g).- Licencia de uso de suelo, bajo el No. 6.
- h).- Plano de lotificación y usos de suelo bajo el No. 7.
- i).- Plano de Agua Potable y Tomas Domiciliarias, bajo el No. 8
- j).- Plano Drenaje Sanitario, bajo el No. 9

ejecución de las Obras de Urbanización, pudiendo hacerle a la "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes e incluso disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

VIGESIMA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de H. Caborca, Sonora, como al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de esta Ciudad, cuando vayan a iniciarse las Obras del fraccionamiento.

VIGESIMA PRIMERA.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de H. Caborca, Sonora los Derechos de conexión por los servicios de Agua Potable y Alcantarillado al iniciarse en el fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de Urbanización y construcción de vivienda en su caso.

VIGESIMA SEGUNDA.- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior, el "H. AYUNTAMIENTO" suspenderá las Obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de esta ciudad.

VIGESIMA TERCERA.- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los Artículos 137 y 138 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano Para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula DECIMA SEPTIMA, contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente convenio, para tal acción.

VIGESIMA CUARTA.- "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto de los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en las que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y utilizarlo para las actividades que se mencionan en la cláusula SEGUNDA de este convenio, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula como se hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA QUINTA.- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección de Obras y servicios Públicos, el permiso correspondiente, previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcciones que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

VIGESIMA SEXTA.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente convenio o derivadas de la Ley, el "H. AYUNTAMIENTO" de H. Caborca, Sonora, podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

especificaciones del propio proyecto autorizado mediante el presente convenio. Para este efecto, "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal una garantía personal o real que garantice la buena calidad de la obra por el termino de UN AÑO, contados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un importe igual al 10% de la suma de los costos de urbanización sin incluir lo referente a Electrificación y Alumbrado Público, siempre y cuando se cuente con el Acta de Recepción correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

DECIMA SEXTA.- Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener el lugar de la Obra, durante el periodo de ejecución de la misma, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las dependencias o entidades oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas que se presenten a hacer visitas de inspección y supervisión.

DECIMA SEPTIMA.- En cumplimiento a lo establecido por la Ley De Hacienda Municipal para el Municipio de Caborca en Vigor "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal de Caborca la cantidad de _____, por concepto de revisión de documentos, subdivisión del predio en lotes, Autorización de Fraccionamiento y Supervisión de Obras de Urbanización, de acuerdo al siguiente cuadro de liquidación:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
SUBDIV. EN LOTES Y MANZ.	50	LOTE	114.00	5700.00
REV. DE DOCUMENTACION	876,845.46	PPTO. URB.	0.5 al millar	438.42
AUTORIZACION DE FRACC.	876,845.46	PPTO. URB.	0.5 al millar	438.42
SUPERV. DE OBRAS DE URB.	876,845.46	PPTO. URB.	2.5 al millar	2,192.11
			TOTAL	8768.95

DECIMA SEPTIMA.- Con fundamento en lo presupuestado por el Artículo 106 Fracción IV de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" donará al Municipio de H. Caborca, Sonora, y este recibe y acepta el lote 23 de la Manzana III, con superficie de 1,485.70 metros cuadrados, destinado para área verde.

Asimismo "LA FRACCIONADORA" cede al Municipio de H. Caborca, Sonora, las áreas que ocupen las calles, avenidas y pasos considerados dentro del fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales, entrarán de pleno derecho al dominio Público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Municipal.

DECIMA OCTAVA.- Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

DECIMA NOVENA.- Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO" podrá en todo tiempo por conducto de la Dirección de Obras y Servicios Público Municipales, Vigilar mediante inspección y Supervisión, el cumplimiento del presente convenio en lo que se refiere a la

- k).- Plano de Red de Alumbrado Público, bajo el No. 10
- l).- Plano de Red de Alta Tensión, bajo el No. 11.
- m).- Plano de Rasantes, bajo el número 13
- n).- Plano Manzanero, bajo el número 14
- o).- Plano de Poligonal, bajo el Número 15.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior, se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por el artículo 91 fracción IV de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el proyecto presentado por la "FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo No. 7 de este Convenio, consistirá en la participación del predio mencionado en la cláusula PRIMERA, en manzanas, lotes y calles, teniendo todos los lotes a la vía pública, y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto, serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzana, área vendible y de donación, así como el número de lotes.

MANZANA	DEL LOTE N° AL LOTE N°	NUMERO DE LOTES	AREA DE LOTE	AREA VENDIBLE HABITACIONAL M2	AREA DE DONACION	
					EQUIPAMIENTO URBANO	AREA
III	23	1				1,485.69
	24 AL 34	11	136.00	1,496.00		
	35	1	145.32	145.32		
IV	1	1	140.19	140.19		
	2 AL 7	6	136.00	816.00		
	8	1	197.94	197.94		
V	1	1	179.41	179.41		
	2 AL 6	5	136.00	680.00		
	7	1	190.26	190.26		
	8	1	203.38	203.38		
	9 AL 12	4	136.00	544.00		
VI	13	1	245.55	245.55		
	1	1	169.07	169.07		
	2 AL 5	4	136.00	544.00		
	6	1	190.26	190.26		
	7	1	203.38	203.38		
	8 AL 10	3	136.00	408.00		
VII	11	1	235.22	235.22		
	1	1	126.50	126.50	PERMUTA SRA. MENDEZ PINO	
	2	1	134.88	134.88	PERMUTA SRA. MENDEZ PINO	
	3	1	135.43	135.43	PERMUTA SRA. MENDEZ PINO	
	4	1	121.58	121.58		
	5	1	187.25	187.25		
TOTALES:						1,485.69

CUADRO DE USO DE SUELO:

CUADRO VENDIBLE HABITACIONAL:.....	7,293.62 M2.
ÁREA DE DONACIÓN:.....	
ÁREA VERDE:.....	1,485.69 M2.
ÁREA DE VIALIDAD:.....	2,346.14 M2.
NUMERO DE LOTES:.....	50.00

“LA FRACCIONADORA” se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización por el “H. AYUNTAMIENTO”, otorgada conforme a las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 102, 106 fracción I y 141 fracción II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, “LA FRACCIONADORA” se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de este convenio, las obras de trazo, terracerías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias a base de tubería PVC atendiendo las especificaciones que para tal efecto establece la dependencia sobre el área de arriate y guarnición sin modificar el nivel de banquetta, así como el señalamiento respectivo, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la zona urbana de la ciudad de H. Caborca Sonora.

QUINTA.- Independientemente de lo convenido en la cláusula anterior, “LA FRACCIONADORA” se obliga a equipar también el área provista como área verde con un Hidrante, señalado como lote 23 de la manzana III, por otra parte “LA FRACCIONADORA” se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en que los adquirentes organizados en asociación de vecinos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación de las áreas verdes.

SEXTA.- De acuerdo a lo estipulado en el artículo 141 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, “LA FRACCIONADORA”, se obliga a dar aviso por escrito al “H. AYUNTAMIENTO” de H. Caborca Sonora, cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas mediante el presente convenio, ó en su caso, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

SEPTIMA.- “LA FRACCIONADORA” se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refiere la cláusula CUARTA, en un plazo no mayor de un mes, contados a partir de la fecha de firma del presente convenio.

OCTAVA.- Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, “LA FRACCIONADORA” no termina las obras de urbanización, según lo estipulado en la cláusula CUARTA deberá notificarlo al “H. AYUNTAMIENTO”, a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

NOVENA.- Para los efectos de los artículos 140 y 155 fracciones I y II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen para que “LA FRACCIONADORA” pueda proceder en la enajenación de los lotes del fraccionamiento a que se refiere este convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección de obras y Servicios Públicos, quien solo podrá otorgarla.

I).- Si “LA FRACCIONADORA” presenta el boletín Oficial del Gobierno del Estado, donde aparezca publicado el convenio autorización del fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el registro público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.

DECIMA.- Así mismo “LA FRACCIONADORA” se obliga a solicitar en su momento, ante el “H. AYUNTAMIENTO” de H. Caborca Sonora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 154 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad

destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del fraccionamiento que se autoriza mediante el presente convenio. Así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicaciones e realice, el nombre o clave de autorización para efectos publicitarios que expida “EL AYUNTAMIENTO”. Si dentro del fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Cláusula SEGUNDA del presente convenio, la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, no otorgará la Licencia de construcción correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- “LA FRACCIONADORA” se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las Obras de Urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago de alumbrado público que el propio fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el “Acta de recepción” a que se refiere la cláusula DECIMA CUARTA del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA.- Cuando “LA FRACCIONADORA” haya concluido las Obras de Urbanización autorizadas por este convenio, deberá de dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al “H. AYUNTAMIENTO” de H. Caborca, Sonora, al aviso mencionado en el párrafo anterior, “LA FRACCIONADORA” deberá anexar los siguientes documentos:

A).- Certificado a acta de recepción expedida por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de H. Caborca, Sonora, por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del fraccionamiento que nos ocupa.

B).- Certificado o acta de aceptación de la Sindicatura Municipal, así como de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales de conformidad con su competencia en lo que corresponde en a las obras de trazo, apertura de calles, rampas, guarniciones, banquetas, pavimento, alumbrado público, mallas protectoras y luminarias de alumbrado público, nomenclatura de calles y señalamiento de tránsito, así como las obras de urbanización de la liga del fraccionamiento con el resto de la zona urbana de la ciudad de H. Caborca, Sonora.

DECIMA TERCERA.- Cuando “LA FRACCIONADORA” haya cumplido con lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al “H. AYUNTAMIENTO” la recepción de las Obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, el por ciento que haya sido enajenado y edificado a la fecha de la solicitud en relación al número de lotes vendibles, reservándose el derecho el H. AYUNTAMIENTO de recibir las mismas una vez que la dirección de Obras y Servicios Públicos analice la información solicitada.

DECIMA CUARTA.- Ambas partes convienen que cuando “LA FRACCIONADORA” haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las cláusulas DECIMA SEGUNDA y DECIMA TERCERA de este instrumento, el “H. AYUNTAMIENTO” expedirá por conducto de la dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, la correspondiente “ACTA DE RECEPCION” de las Obras de Urbanización autorizadas mediante el presente convenio.

Para este efecto la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las Obras a las que deberá citar previamente a “LA FRACCIONADORA” a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA QUINTA.- “LA FRACCIONADORA” se compromete de acuerdo a lo establecido en el artículo 143 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de Obra y acabados de acuerdo a los señalamientos y